

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española a don Georges Aigrot Bandet, hijo de Georges y de Lucienne, nacido el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno en Paul Robert (Argelia), súbdito francés, Legionario de segunda del Tercio Alejandro Farnesio.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2195/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Jacinto Vilanova Piñeiro del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jacinto Vilanova Piñeiro, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de aborto, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor y a la de nueve años de inhabilitación especial establecida en el artículo cuatrocientos diecisiete del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, Vengo en indultar a Jacinto Vilanova Piñeiro del resto de la pena de inhabilitación que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2196/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Ramón Pérez Hernández.

Visto el expediente de indulto de Ramón Pérez Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ramón Pérez Hernández, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2197/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Oscar Leopoldo Miranda González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Oscar Leopoldo Miranda González, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de cinco delitos de estafa, a la pena de cuatro

meses y un día de arresto mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Oscar Leopoldo Miranda González, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2198/1964, de 9 de julio, por el que se indulta a Enrique Antonio Quesada Uzcanga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Enrique Antonio Quesada Uzcanga, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Enrique Antonio Quesada Uzcanga, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2199/1964, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Josefa Cepero Díaz.

Visto el expediente de indulto de Josefa Cepero Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que la condenó como autora de un delito de hurto doméstico a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Josefa Cepero Díaz, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2200/1964, de 9 de julio, por el que se aprueba el proyecto adicional al de obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería.

Examinado el proyecto adicional al de obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,